



República de Panamá
Tribunal Electoral

ACUERDO DE PLENO 21-4
de 9 de abril de 2019

Por el cual se autoriza la cesión irrevocable de crédito que hace el Partido Panameñista a la empresa publicitaria **MERAKI S.A.** y la cesión irrevocable de crédito entre **MERAKI, S.A.** y la empresa **MAGIC TRADING, S.A.**

EL TRIBUNAL ELECTORAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en atención al mandato constitucional del artículo 141, desarrollado en el Código Electoral en sus artículos 189, 190, 191 y subsiguientes se dispone que los partidos políticos y candidatos por libre postulación recibirán en concepto de financiamiento público, una partida equivalente al uno por ciento (1 %) de los ingresos corrientes presupuestados para el Gobierno Central, en el año inmediatamente anterior al de las elecciones generales.

Que el artículo 193 del Código Electoral establece que la contribución del Estado para los gastos de los partidos políticos y de los candidatos por libre postulación, la hará el Tribunal Electoral, a través de un financiamiento electoral previo a las elecciones y un financiamiento electoral posterior a las elecciones, y dispone la forma de hacerlo.

Que el objetivo fundamental del financiamiento público preelectoral es ayudar a los partidos políticos a cubrir los gastos preparatorios para su campaña electoral, incluyendo los gastos de propaganda electoral generados durante el proceso electoral del año 2019.

Que el Decreto 2 del 4 de enero de 2019, establece los mecanismos que el Tribunal Electoral reconoce como válidos, para que los partidos políticos puedan obtener un préstamo interino hasta que se les pueda reembolsar el monto al que tienen derecho en concepto de financiamiento público preelectoral.

Que el Directorio Nacional del partido Panameñista, en reunión ordinaria celebrada el 8 de enero de 2019 aprobó, mediante Resolución N° 001, la cesión de **un millón ciento treinta y cinco mil balboas (B/.1,135,000.00)** a una empresa proveedora local con cargo a los gastos de propaganda electoral; y autorizó al cesionario ceder dicho crédito a la sociedad **MAGIC TRADING, S.A.**

Que se recibió en la Secretaría General del Tribunal Electoral, nota S/N firmada por el presidente del partido Panameñista, en la que solicitó al magistrado presidente, autorice el contrato de cesión con el proveedor **MERAKI S.A.** por **un millón ciento treinta y cinco mil balboas (B/.1,135,000.00)**, con cargo al crédito que mantiene el partido para gastos de propaganda, específicamente para la compra de artículos promocionales y costos de producción de la misma, de igual

manera se solicitó que este monto sea cedido a la sociedad MAGIC TRADING S.A., adjuntando los siguientes documentos:

- Resolución N°001 del 8 de enero de 2019, del Directorio Nacional del partido Panameñista, que aprueba la cesión de crédito entre el Partido y la empresa MERAKI S.A.; y autoriza la cesión entre MERAKI S. A. y la empresa MAGIC TRADING, S.A.
- Contrato de cesión de crédito entre el partido Panameñista y la empresa MERAKI, S.A., con las firmas autenticadas por la Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.
- Copia de certificado del Registro Público de Panamá a nombre de la empresa MERAKI, S.A.
- Certificación de paz y salvo, emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) a favor de MERAKI, S.A.
- Certificación de paz y salvo de la Caja de Seguro Social, a favor de MERAKI, S.A.
- Aviso de Operación de la empresa MERAKI, S.A.
- Copia de cédula de Nayara García Cuellar, presidenta y representante legal de MERAKI S.A.
- Copia de cédula de José Luis Varela, presidente y representante legal del partido Panameñista.
- Contrato de cesión de crédito entre MERAKI, S.A. y MAGIC TRADING, S.A.
- Contrato de préstamo entre MERAKI, S.A. y MAGIC TRADING, S.A.
- Certificado del Registro Público de Panamá a nombre de la empresa MAGIC TRADING, S.A.
- Certificación de paz y salvo, emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) a favor de MAGIC TRADING, S.A.
- Certificación de paz y salvo de la Caja de Seguro Social, a favor de MAGIC TRADING, S.A.
- Aviso de Operación de la empresa MAGIC TRADING, S.A.
- Copia de cédula de Terry Ann Attie de Sasson, representante legal de de MAGIC TRADING, S.A.
- Cotización N°637, expedida por MERAKI, S.A., donde se detallan los artículos promocionales por un total de **un millón ciento treinta y cinco mil balboas (B/.1,135,000.00)**.

Que la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, emitió certificación N° 045-2019 del 29 de marzo de 2019, dando concepto favorable a la cotización presentada por el partido Panameñista.

Que por lo expuesto este Tribunal considera viable acceder a la petición del partido Panameñista.

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar la cesión irrevocable de crédito que hace el partido Panameñista a la empresa MERAKI, S.A., por un monto total de **un millón ciento treinta y cinco mil balboas (B/.1,135,000.00)**, en concepto de gastos para la compra de artículos promocionales y costos de producción de dicha propaganda para las elecciones generales de 2019, en base a la cotización N° 637 de fecha 25 de marzo de 2019, gasto equivalente al 16.87 % correspondiente al 70% del financiamiento público preelectoral; y a su vez se **autoriza**, la cesión irrevocable de crédito que hace la empresa MERAKI, S.A. a MAGIC TRADING, S.A. por el mismo monto, teniendo como base el préstamo otorgado para financiar contrato de compraventa celebrado entre MERAKI S.A. y el partido Panameñista.

SEGUNDO. Autorizar que la suma descrita en el punto anterior, se le entregue en su totalidad a la empresa MAGIC TRADING S.A., en virtud del contrato de cesión irrevocable de crédito que celebró con la empresa MERAKI S.A., teniendo como base el contrato de préstamo por la suma de **B/.1,135.000.00**.

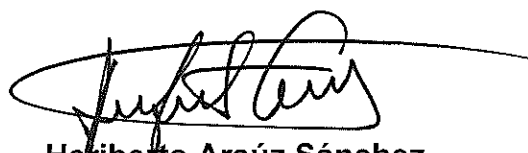
TERCERO. Comunicar el contenido del presente acuerdo a las direcciones de Finanzas, Auditoría Interna y Fiscalización del Financiamiento Político, para que una vez este Tribunal ordene el pago del financiamiento público al partido Panameñista proceda con la cesión en comento y separe la suma señalada en el punto primero, para su entrega a la empresa MAGIC TRADING S.A., sin perjuicio de las auditorías y controles que estime pertinentes.

CUARTO. La dirección de Fiscalización del Financiamiento Político deberá verificar, antes del pago del crédito, que los artículos promocionales que se reciban del proveedor coincidan en cantidad, calidad y precio, con la cotización N°.637 de fecha 25 de marzo de 2019, antes de que el partido o el candidato presidencial de este, los distribuya.

QUINTO. Este acuerdo rige a partir de su fecha y se ordena su promulgación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Fundamento legal: Artículos 189, 190, 191,193, 229 del Código Electoral; Decreto 2 del 4 de enero de 2019 y demás normas concordantes.

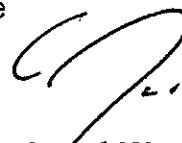
Publíquese y cúmplase,



Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente



Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

